

I-SD-2014-060

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT NÚMERO I-SD-2014-060, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. ARMANDO VÁZQUEZ ZESATI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de abril del 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2014-060, de prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular del Instituto FONACOT, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$272,000.00 M.N. (Doscientos setenta y dos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$680,000.00 M.N. (Seiscientos ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 02 de abril al 31 de diciembre del 2014, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SSG/032/2014, de fecha 23 de diciembre del 2014, se presentó la necesidad de ampliar el monto y la vigencia del servicio contratado, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Con fecha 22 de diciembre de 2014, el PRESTADOR, manifestó su aceptación para la realización del convenio modificatorio para formalizar la ampliación de la vigencia y monto del CONTRATO.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López

Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-115726 el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular del Instituto FONACOT, surge la necesidad de ampliar el monto y vigencia del CONTRATO.
5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35501, denominada Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular Propiedad del Instituto FONACOT, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP- SP151, de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- 1.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 26,034, de fecha 18 de noviembre del 2003, otorgada ante la fe del Lic. José Serrano Acevedo, Notario Público número 24 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 15 de enero del 2004, en el folio mercantil número 313,077.
- II.2. Que el Representante Legal, el C. Armando Vázquez Zesati, cuenta con facultades suficientes en los términos del testimonio de la escritura pública número 27,592, de fecha 02 de julio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Serrano Acevedo, Notario Público número 24 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, y en este acto se identifica con su credencial de elector con la clave de elector número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.3. Que su representada como empresa legalmente establecida, cuenta con los recursos técnicos, financieros, materiales y humanos para cumplir con el objeto del presente convenio, utilizando los procedimientos que le señala el INSTITUTO FONACOT para la debida atención de los asuntos encomendados.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle José Morán número 66, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

INSTITUTO FONACOT
DTE JURIDICO
REVISADO

Eliminado: Palabra. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía)

Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación y vigencia del monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad máxima de \$136,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la cantidad mínima de \$54,400.00 M.N. (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), ambas cantidades más el impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto máximo originalmente pactado.

TERCERA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR, deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR, deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR, pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregarán la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante pagos mensuales por las cantidades que resulten en el mes inmediato anterior por los servicios prestados, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario

Distrito Federal, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del CONTRATO.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del CONTRATO.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

CUARTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR, deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de convenio que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, primer piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de las

Eliminado: Dos renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a la siguiente dirección de correo edgar.urbano@fonacot.gob.mx

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del CONTRATO y del convenio celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del CONTRATO y del presente convenio, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR, su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR, presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de marzo del 2015.

SEXTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$136,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


SÉPTIMA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.


OCTAVA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.


POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL


C. ARMANDO VÁZQUEZ ZESATI
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2014-030

Visto bueno del área administrativa C.P. Beatriz Fajardo Espinoza 

Elaboró: Lic. María Estela Osorio Maqueda 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

INSTITUTO FONACOT
Dpto. JURIDICO
REVISADO